



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSECCIONES

No gratuitas: 2 pías, pesetas
Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 6 de julio

Número 150

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Habiéndose producido diversas observaciones de los sectores interesados con motivo de la circular de este Centro, de 14 de abril último, relativa a las condiciones de la denominada «Publicidad Exterior», y considerándose conveniente, en vista de ello, revisar el contenido de la misma, esta Dirección General ha acordado quede en suspenso la aplicación de la referida circular de 14 de abril pasado, hasta tanto se aclare el contenido y alcance de la misma.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Director General, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Obras y Vías y Contratación

En la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 23 del próximo pasado uno de junio, aprobó el pliego de condiciones para contratar por concurso la adquisición e instalación del material que a continuación se describe, con destino al Albergue de Pineda de la Sierra.

Objeto del contrato: Adquisición e instalación de cocina, cafetería y gas propano, con destino al Albergue de Pineda de la Sierra. En el pliego de condiciones se detallan las características principales y accesorio de cada elemento.

Tipo de licitación total: 2.007.069 pesetas.

Plazos: El suministro e instalación de lo que es objeto del con-

curso, se realizarán en el plazo de 30 días, contados a partir de la adjudicación definitiva. La demora determinará una multa de 1.000 pesetas diarias exigible contra la fianza definitiva.

A partir de la recepción provisional, se establece un plazo de garantía de 6 meses.

Pagos: Se harán efectivos mediante facturas por triplicado, una vez efectuada la recepción provisional con cargo al presupuesto destinado a este fin, en el que existe consignación; sin embargo los pagos se supeditan a la aprobación en firme del mismo.

Fianzas: Provisional, 35.150 pesetas; definitiva, 70.300 pesetas.

Ofertas: Se presentarán bajo sobre cerrado en el Negociado de Contratación de 9 a 12 horas durante VEINTE días hábiles, contados del siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La proposición se reintegrará con 6 pesetas de pólizas del Estado, 50 de timbres provinciales y 25 en sellos de la Mutualidad Nacional de Administración Local. La declaración sobre incapacidad e incompatibilidad irá reintegrada con una póliza del Estado de 5 pesetas.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento acreditando la constitución de la fianza provisional.
- Declaración de no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Características técnicas de los elementos que se ofertan.
- Carnet de Empresa con responsabilidad.

— Caso de representación, escritura notarial de apoderamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, en el Salón de Diputados, a las 12 horas del día hábil inmediato al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Exposición del pliego: Para dar cumplimiento al art. 24 del Reglamento de las Corporaciones Locales, en los primeros ocho días hábiles del período licitatorio pueden presentarse reclamaciones contra el mismo, en cuyo caso se suspenderá la licitación hasta que resuelva la Corporación sobre las mismas.

Modelo de proposición

Don, residente en, con domicilio en (plaza o calle, número, piso), con plena capacidad jurídica y de obrar, con D. N. de I. núm. expedido, el, en nombre propio (o en representación de, con poder notarial bastante que acompaña); enterado perfectamente del pliego de condiciones que rigen el concurso convocado por la Excm. Diputación provincial de Burgos para la adquisición de cocina, cafetería y gas propano, con destino al albergue de Pineda de la Sierra, propiedad de la Excm. Diputación, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de, el día, acepta las obligaciones derivadas del pliego comprometiéndose a la entrega e instalación de los elementos objeto del presente concurso, en el plazo señalado, a los precios que se indican (en letra y en cifra).

Burgos, 2 de julio de 1976.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. 3.208.—1.389,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Santa María Mercadillo (Lerma)

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 ptas., que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 30 de junio de 1976.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del número dos de la misma y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 141-75, seguidos a instancia de la entidad mercantil Hijos de Daniel Gómez, S. A., de Burgos, contra Construcciones Castillo, S. A., de Peñíscola, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada.

1. Un terreno de 12.886 m.², sito en la carretera de Benicarló a Peñíscola, km. 4,7, que linda norte, con Pedro Juan Boix Esbri y bloque Torres Castillo de Peñíscola; al sur, con José María Martí Onís y otra; al este, bloque Apartamentos Marisol; y al oeste, zona pozos David Rocas. Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 6.567, al folio 37, libro 35, inscripción 1.^a. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

2. Apartamento sito en el edi-

ficio denominado Torres Castillo, de Peñíscola, tipo A, 5.^o derecha, escalera 7.^a, con 95,44 m.². Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 6.648, libro 55, folio 206. Tasado en 500.000 pesetas.

3. Apartamento sito en el denominado edificio, en construcción, Benedicto XIII, en la carretera de Benicarló a Peñíscola, piso 1.^o, mano derecha, escalera núm. 2, y apartamento núm. 28. En construcción, sin inscribir por no haber formulado hasta la fecha declaración de obra nueva. Se trata de apartamento de unos 70 m.², con baño, cocina, dos habitaciones, comedor estar, orientado noreste. Tasado en 200.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, y en el del Juzgado de Primera Instancia de Vinaroz (Castellón), se ha señalado las doce horas del día nueve de septiembre del año actual, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

3.135.—1.191,00

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 73 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro y D. Julián Saiz Yangüela contra Hidroconstrucciones S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a once de junio de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Pedro y don Julián Saiz Yangüela, mayores de edad, industriales, y vecinos de Burgos, representados por el procurador don Florentino Delgado Arijá y dirigidos por el Letrado D. Julián Antonio Miguel de la Villa, y de la otra como demandado Hidroconstrucciones, S.A., con domicilio social en Alcalá de Henares, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Hidroconstrucciones S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de trece mil seiscientos seis pesetas ochenta céntimos de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Gabriel del Val. (Firmado y rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a la demandada en rebeldía Hidroconstrucciones, S. A., expido el presente que firmo en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

3.136.—870,00

D. José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en demanda de pobreza número 287 de 1975, segui-

do en este Juzgado, a instancia de don Eliseo Díez Calzada, contra don Serapio Sadornil García, Compañía de Seguros Generales Alianza S. A., y Sr. Abogado del Estado, para litigar con tales beneficios en juicio ejecutivo y de menor cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 14 de junio de 1976.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Eliseo Díez Calzada, mayor de edad, soltero, linotipista y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de la otra y como demandados, don Serapio Sadornil García mayor de edad, casado y vecino de Burgos, por sí y como legal representante de su hijo don José Antonio Sadornil Hierro, Compañía de Seguros Generales «Alianza S. A.», con domicilio social en Madrid, y señor Abogado del Estado, habiendo comparecido únicamente en la instancia este último; y...

Fallo: Que, estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, en la representación de don Eliseo Díez Calzada, debo de conceder y concedo a dicho solicitante, los beneficios legales de pobreza para litigar en juicio ejecutivo de la Ley Penal del Automóvil, como en juicio declarativo ordinario de menor cuantía, complementario del anterior, contra don Serapio Sadornil García, por sí y como legal representante de su hijo menor de edad, José Antonio Sadornil Hierro y la Compañía de Seguros Generales «Alianza S. A.», con declaración de oficio de las costas causadas y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Notifíquese esta resolución a los demandados no comparecidos en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los rebeldes, a menos que la actora so-

licite su notificación personal dentro del término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val. Firmado y rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. Serapio Sadornil García y Cía. de Seguros Generales «Alianza S. A.», expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de junio de 1976.—El Secretario, José Santamarta.

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía, número 269/74, seguidos a instancia de «Estación de Servicio La Brújula S. L.», contra Transportes Candelas, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se relacionan:

Camión Pegasso, matrícula BU-6581-A, valorado en la cantidad de 650.000 pesetas.

Camión Pegasso, matrícula BU-6430-A, valorado en la cantidad de 475.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las 12 horas del día 23 del mes de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, en los talleres que ésta posee en Burgos, calle Madrid, nú-

mero 91, donde podrán ser examinados.

Dado en Burgos, a 21 de junio de 1976.—El Magistrado-Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible)

3.169.—621,00

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de Cognición núm. 211/75, seguido a instancia de Hijos de Daniel Gómez, S. A., representado por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, contra D. Vicente Martín Miguel, vecino de Alcalá de Henares, calle 18 de Julio, núm. 7, sobre reclamación de 39.865,40 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que a continuación se reseñan, embargados al demandado para garantizar el principal y costas:

Bienes embargados objeto de subasta:

Una máquina serradora, marca Encina, S. C. 700, núm. de motor, 8200335, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Otra máquina circular de cortar madera, marca Magic, matrícula RR, tipo Sim-30, valorada en cuarenta y siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta y uno de julio, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª Los bienes salen a subasta por el precio de tasación consignado anteriormente.

2.ª Para tomar parte los licitadores deberán exhibir el documento de identidad y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en D. José Díaz Díaz, vecino de Alcalá de Henares, donde pueden ser examinados.

Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—El

Juez Municipal, José Luis Antón de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

3.217.—705,00

Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos tramitados en este Juzgado bajo el número 192 de 1975, a instancia de la Entidad «Palacio de Arganza, S. A.», don Arsenio Vuelta Castro, titular de «Bodegas Vuelta», y don Daniel Vuelta Fernández, la primera con domicilio social en Villafranca del Bierzo y los segundos, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, se ha dictado auto con fecha 16 de junio actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se aprueba el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de Palacio de Arganza, S. A., de don Arsenio Vuelta Castro (Bodegas Vuelta), y de don Daniel Vuelta Fernández, transcrito en el segundo resultando de esta resolución y se ordene a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en sitio de costumbre y se inserten, asimismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Diario Hora Leonesa» de León, «Boletín Oficial del Estado», Diario «A. B. C.», de Madrid, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; en los que se insertará la parte dispositiva de esta resolución, expidiéndose asimismo mandamiento con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Sr. Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de esta ciudad y al de Villafranca del Bierzo, para que proceda a verificar las oportunas anotaciones; y asimismo oficiase a los demás Juzgados de esta ciudad, comuníquese asimismo por telégrafo a los Juzgados donde radiquen las sucursales o agencias de las que sean titulares

los solicitantes de esta suspensión de pagos; y cese la intervención de los negocios de los mencionados suspensos y por tanto los interventores designados en este expediente, don Francisco Fernández García, don Alberto Barba Parra y don Santiago Gallinas González.

Comuníquese esta resolución a las partes y Ministerio Fiscal.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido y doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3.101.—1.026,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa CRIMIDESA de Cerezo de Río Tiron que suscrito por la Comisión Deliberadora ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 24 del pasado mes de abril tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos con el que se remitía el Convenio Colectivo Sindical de la empresa CRIMIDESA suscrito por las partes, acompañándose al referido escrito la documentación estadística reglamentaria, la distribución del colectivo afectado así como el informe favorable a su homologación.

Resultando: Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 696/1975 de 8 de abril y 2.931/1975 de 17 de noviembre, el Convenio fue elevado a la Superioridad, comunicándose por la Dirección General de Trabajo en escrito del 14 del actual que el Consejo de Ministros en su reunión del día 4 lo autorizó en sus propios términos.

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación así como su pu-

blicación, a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que ajustándose por lo demás el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados anteriormente, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa CRIMIDESA de Cerezo de Río Tiron.

Procedase a la notificación a las partes disponiendo su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Resolución con el texto del Convenio.

En Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA «CRIMIDESA», UBICADO SU CENTRO DE TRABAJO EN CEREZO DE RIO TIRON (BURGOS)

PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, el presente tiende a fomentar el espíritu de justicia social y sentido de unidad de la producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y elevación de la productividad.

El personal se compromete, en contrapartida de las ventajas que en este convenio obtiene, a trabajar con el máximo interés, dando en cada puesto el mayor rendimiento posible y velando por la conservación de aparatos, maquinaria y herramientas, así como a ejecutar rápida y exactamente los trabajos que le sean de su incumbencia.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—*Ambito territorial.* Quedan incluidos en este Convenio todos los productores de la empresa «Crimidesa», del centro de trabajo sito en la localidad de Cerezo de Río Tiron (Burgos).

Art. 2.º—Quedan afectados por el presente Convenio, todos los tra-

bajadores a que se hace referencia en las estipulaciones del mismo, según las tablas salariales que se citan en el art. 9.º.

CAPITULO II

VIGENCIA

Art. 3.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien a efectos económicos se retrotraerán a 1.º de enero de 1976 y por tener un plazo de duración de dos años, expirará el 31 de diciembre de 1977.

Art. 4.º—Será prorrogable por tácita reconducción de año en año, si no fuere denunciado en la forma prevista en la legislación vigente.

CAPITULO III

DENUNCIA, REVISIÓN Y SUS CAUSAS

Art. 5.º—El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, de los trabajadores o de la empresa, en la forma legalmente establecida, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º—Siempre que una de las representaciones considere la revisión o denuncia de este Convenio, deberá estar a lo dispuesto en el art. 11 de la vigente Ley de Convenios Colectivos 38/1973, de 19 de diciembre.

CAPITULO IV

COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTÍA «AD PERSONAM»

Art. 7.º—Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquiera clase que tuviere establecidas la empresa, con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO V

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 8.º—El personal de esta empresa se clasifica en las categorías profesionales que se indican en la tabla de salarios que se refleja en el art. 9.º.

CAPITULO VI

ESCALA DE SALARIOS

Art. 9.º—La tabla de salarios que registrá durante la aplicación del presente Convenio, será la siguiente:

	Ptas.
Pinches de 14-15 años	205
Pinches de 16-17 años	265
Peón fijo	345
Guarda Jurado	358
Peón de fabricación	372
Ayudante Minero	372
Especialista de 2.ª	387
Conductor de 1.ª y minero	407
Especialista de 1.ª	412
Fogonero	424
Especialista balsas	436
Ayudante de 2.ª	365
Ayudante de 1.ª	390
Oficial de 3.ª	415
Oficial de 2.ª	445
Oficial de 1.ª y jefes de equip.	490

La precedente escala de salarios se percibirá por día trabajado. Asimismo queda convenido que los domingos y días festivos no recuperables, se percibirá a razón del salario mínimo interprofesional establecido, más antigüedad.

Art. 10.—Las anteriores tablas salariales, se incrementarán a partir de 1.º de enero de 1977, con el porcentaje de aumento del costo de vida que publique el Instituto Nacional de Estadística habido en el conjunto nacional durante el año 1976.

Art. 11.—*Trabajos en domingos y festivos.* Por ambas representaciones se conviene a este respecto y se llega a la conclusión siguiente con plena unanimidad:

Los trabajadores que presten servicio en domingo y festivos en los turnos rotacionales que seguidamente se consignan, percibirán el salario que a continuación se cita:

Especialista, de mañana, 1.280 pesetas; tarde y noche, 1.440 ptas.
Peones, de mañana, 1.120 pesetas; tarde y noche, 1.280 pesetas.
Pinches, de mañana, 640 pesetas.
Oficiales de 1.ª y Jefes de equipo, 1.440 pesetas.

Quedan establecidos y acordados dichos turnos en la forma siguiente
Turno de mañana, de 6 a 14 horas.
Turno de tarde, de 14 a 22 horas.
Turno de noche, de 22 a 6 horas.

Art. 12.—*Plus nocturno.* Los trabajadores que presten servicios en el turno de noche, tanto en los días laborales como en los domin-

gos y festivos, percibirán la cantidad de 90 pesetas.

Art. 13.—*Plus de penosidad.* El personal que tire las balsas y escurridores, percibirá un plus diario de 40 pesetas por la realización de estos trabajos; si se efectuara en domingos o festivos, este plus se elevará a 90 pesetas.

Art. 14.—Las fiestas recuperables para los productores que, por razón del puesto de trabajo que ocupan están obligados a trabajarlas, se cobrará según el salario estipulado en el art. 11, a excepción de los del turno de la mañana que percibirán el salario fijado en el art. 9.º.

Art. 15.—*Fechas de festividad.* Por resultar imprescindible en el proceso de fabricación, a pesar de la autorización concedida por la Delegación Provincial de Trabajo, para trabajar los domingos y días festivos, teniendo en cuenta el proceso de esta actividad, las fiestas que a continuación se indican, se regirán por las normas que se establecen seguidamente:

1.º de enero: Fiesta completa.

Domingo de Resurrección: Fiesta completa.

1.º de Mayo: Fiesta completa.

Corpus Christi: Fiesta completa.

26, 27 y 28 de agosto: Fiestas completas.

4 de diciembre: Fiesta completa hasta las 12 horas del día 5.

24 de diciembre: Fiesta completa a partir de las 20 horas.

25 de diciembre: Fiesta completa.

31 de diciembre: Fiesta a partir de las 20 horas.

Art. 16.—*Vacaciones.* Se fijan en 21 días naturales al año, incrementándose las mismas en un día más por cada dos años de servicio o antigüedad en la empresa, sin que rebasen los 26 días.

Art. 17.—*Pagas extraordinarias.* Se abonará a todo el personal de la empresa, las dos pagas reglamentarias de «18 de julio» y de «Navidad», en cuantía de 30 días cada una de ellas, a razón del salario mínimo interprofesional más antigüedad.

Art. 18.—*Antigüedad.* Se abonará de acuerdo con lo señalado en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo, calculándose la misma sobre la base del salario mínimo interprofesional establecido.

Art. 19.—*Paga de beneficios.* El mes de octubre de cada año, se abonará una paga de «beneficios»,

en cuantía de 30 días a razón del salario mínimo interprofesional más antigüedad.

Art. 20.—*Causas especiales de trabajo en domingos y días festivos.* Independientemente de la obligatoriedad para trabajar en domingos y días festivos para los operarios de fabricación y de mantenimiento, el resto del personal podrá ser convocado para realizar trabajos en dichos días cuando las circunstancias lo impongan.

Art. 21.—En materia de Seguridad Social, Mutualismo Laboral e Impuesto sobre rendimiento de Trabajo personal, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 22.—*Material de trabajo y seguridad.* La empresa facilitará a sus productores, ropa adecuada para el trabajo, así como los distintos elementos de seguridad necesarios para la realización del mismo.

Enfermedad.—En los casos que por el Jurado de Empresa se considere de extrema necesidad, se estudiará con la representación de la empresa las posibles atenciones extraordinarias que procedan.

Art. 23.—*Becas para hijos de los trabajadores.* La empresa mantiene su compromiso de otorgar becas de estudio a los hijos de los trabajadores, tanto para cursar estudios de Enseñanza General Básica, como el Bachillerato Superior y Carreras Universitarias, siempre y cuando el expediente académico demuestre a juicio de la Dirección de la Empresa el aprovechamiento de dichos estudios.

CAPITULO VII

CONTRAPRESTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Art. 24.—Como compensación a las mejoras acordadas en este Convenio, la representación de los trabajadores, se compromete y obliga en nombre de sus representantes a prestar el máximo interés en las funciones propias y específicas de cada puesto de trabajo.

CAPITULO VIII

INCENTIVOS

Art. 25.—Se mantiene el actual sistema de incentivos de trabajo en forma de prima para estimular la productividad.

Asimismo la empresa estudiará y apoyará la construcción de nuevas

viviendas cuando los trabajadores así lo soliciten.

CAPITULO IX

INNOVACIONES TÉCNICAS O DEL TRABAJO

Art. 26.—Cuando por modificación de los sistemas de trabajo o innovaciones técnicas se suprima o disminuya el personal de una de las categorías, ésta pasará a efectuar trabajos de igual o distinta. En este supuesto, cuando sea inferior, se mantendrá la remuneración de la categoría que desempeñaba antes hasta que se le dé la oportunidad de pronunciarse para desarrollar un trabajo de igual categoría a la anterior o superior. En este caso de no interesar al productor, éste pasará a una categoría inferior.

Art. 27.—*Cláusula de precios.* Ambas representaciones hacen constar que las mejoras establecidas en este Convenio, no tendrán repercusión en los precios de los artículos producidos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 28.—*Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria de interpretación, vigilancia para cumplimiento de este Convenio, que estará integrada por un presidente, que será el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue y dos Vocales representantes de la empresa y dos de los trabajadores que hayan tomado parte en las negociaciones de este Convenio.

Art. 29.—*Legislación general.* En las materias no previstas en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas, Reglamento Nacional de Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco, etc., así como a la Ley de Contrato de Trabajo y Ley de Relaciones Laborales.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Sabino Dulanto Salazar en su nombre y en el de sus hermanos como herederos de D. Sergio Dulanto Cambilla y doña Rosa Salazar por sí y en parte como usufructuaria, solicitan la legalización de un pozo construido en finca de la que son propietarios y zona de policía de cauces del Arroyo de La

Morería, en término municipal de Bozoo (Burgos), con destino a riegos de aquella y tres fincas colindantes cuya zona regable total es de unas 10 Has.

El pozo, que se halla a unos 30 metros del cauce del arroyo citado, es de sección circular y tiene 1,25 metros de diámetro por 4 metros de profundidad. Se necesita un caudal diario de 650 m.³ que puede extraerse mediante un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 55 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 65/80 m.³ por hora y realizar dos riegos anuales en época de riegos.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de junio de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3.173.—790,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Pablo Casado Orcajo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carpintería de Aluminio, en la calle Avda. Valencia del Cid, número 4, bajo. Exp. 143/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a

cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de mayo de 1976.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

3.159.—540,00

Ayuntamiento de Briviesca

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, los padrones de arbitrios y exacciones municipales que al final se expresan, correspondientes al año actual 1976, quedan de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Solares sin edificar, servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, balcones y miradores, vigilancia de sepulturas y conservación del Cementerio, vigilancia de establecimientos públicos, veladores en vía pública, toldos, kioscos, ocupación locales Alhóndiga, rodaje de bicicletas, tenencia de perros, parada y situado en vía pública de coches de alquiler, letreros visibles en vía pública, escaparates, rodaje de carros, tránsito de aceras con vehículos de tracción mecánica y tránsito de animales en vía pública.

Briviesca, 21 de junio de 1976.—
El Alcalde, Antonio López Linares Martínez.

Por doña Natividad y don Samuel Ollauri Padrones, como concursantes para adquisición por este Ayuntamiento de un edificio o solar adecuado con destino a Casa municipal de la Cultura, se ha solicitado la devolución de la fianza exigida por adjudicación de dicho concurso.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Re-

glamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que haya lugar, en el plazo de quince días, por las personas interesadas en el contrato garantizado.

Briviesca, 23 de junio de 1976.—
El Alcalde, Antonio López Linares Martínez.

3.151.—249,00

Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de mayo último pasado, adoptó el acuerdo de que se incoe el expediente en solicitud de que por los trámites legales, se acuerde en el Consejo de Ministros, la incorporación definitiva de este Municipio al límite de Sotresgudo.

Lo que en cumplimiento del apartado 2.º del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que cuantos lo deseen, puedan presentar si lo estiman oportuno, reclamaciones contra el aludido acuerdo, durante el plazo de 30 días, advirtiéndose que pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar, 18 de junio de 1976.— El Alcalde, Vidal García.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

La Corporación municipal que presido, en sesión celebrada al efecto, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto de elevación de agua potable en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, cuyo importe asciende a la cantidad de dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientas diez pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, todo ello conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

San Martín de Rubiales, 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Abilio González.

Ayuntamiento de Villсандino

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de desafectación de los bienes de servicio público denominados Escuela de párvulos y casa vivienda de la señora Maestra, con la debida autorización de Ministerio de Educación y Ciencia, para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento en el art. 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, participando a todos los interesados legítimos, que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Villasandino, a 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Braulio Grijalvo

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Publicadas en el B. O. del Estado, del día 25 de junio pasado, número 152, las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, corresponde su celebración el día 21 de julio, a la hora que se indica, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría:

Subasta de 170 pinos, monte La Dehesa, con 249 m. c. de madera y tasación de 1.007.250 pesetas, a las trece horas.

Subasta de 120 pinos, monte La Dehesa, con 212 m. c. de madera y tasación de 910.600 pesetas, a las trece quince horas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las quince horas del día anterior a la subasta y en caso de quedar desiertas se repetirán al décimo día hábil, a partir del siguiente de la primera.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la defi-

nitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

Tolbaños de Abajo, 1 de julio de 1976.—El Presidente, Justo Muñoz.
3.210.—450,00

Juntas Vecinales de Huerta de Abajo y de Tolbaños de Abajo

Publicadas en el B. O. del Estado, del día 25 de junio pasado, número 152, las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, corresponde su celebración el día 21 de julio, a la hora que se indica, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría:

Subasta de 350 pinos, monte Sierra Campiña, con 427 metros cúbicos de madera y tasación de 1.566.720 pesetas, a las catorce horas.

Subasta de 450 pinos, monte Sierra Campiña, con 560 m. c. de madera y tasación de 2.203.600 pesetas, a las catorce quince horas.

Subasta de 330 pinos, monte Sierra Campiña, con 450 m. c. de madera y tasación de 1.446.420 pesetas, a las catorce treinta horas.

Subasta de 320 pinos, monte Sierra Campiña, con 530 m. c. de madera y tasación de 2.191.620 pesetas, a las catorce cuarenta y cinco horas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las quince horas del día anterior a la subasta y en caso de quedar desiertas se repetirán al décimo día hábil, a partir del siguiente de la primera.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, 1 de julio de 1976.—El Presidente, (ilegible).

3.211.—611,00

Ayuntamiento de Junta de Oteo

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción a los pliegos de condiciones generales y al de económico-administrativas de las respectivas Entidades, se anuncia subasta pública para los aprovechamientos forestales siguientes:

A las 11 horas, 460 pinos silvestres, con 429 metros cúbicos de madera y 104 metros cúbicos de leña de sus copas, en el tramo V del monte Trapando, número 412, de la pertenencia de Oteo de Losa, en el precio de 954.200 pesetas.

A las 11,30 horas, 401 pinos silvestres, con 318 metros cúbicos de madera y 91 metros cúbicos de leña de sus copas, en el tramo III, del monte número 396 Las Campas, de la pertenencia de Oteo y Robredo, en el precio de tasación de 645.100 pesetas.

A las 12 horas, 40 hayas y 120 pinos silvestres, con 62 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas, en el tramo IV/74-75; 140 pinos silvestres, con 261 metros cúbicos de madera y 48 metros cúbicos de leñas en el tramo IV/76; y 1 pino silvestre en el tramo V; todo del monte La Cuesta, número 397, de la pertenencia de Castriciones, en el precio global de tasación de 725.700 pesetas.

A las 12,30 horas, 302 pinos silvestres con 136 metros cúbicos de madera y 23 metros cúbicos de leña de sus copas, en el tramo II del monte San Martín, núm. 407, de la pertenencia de Momedián, en el precio de 206.300 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, a las horas indicadas, al siguiente día hábil de transcurridos diez también hábiles, a partir del inmediato al que aparezca más tarde en el Boletín Oficial de la provincia o del Estado.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en la Secretaría municipal, hasta media hora antes de la subasta, desde el día de la publicación de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse en arcas municipales como garantía provisional el 5 por 100 del importe de tasación. La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente,

Modelo de proposición

D., de ... años, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, con carnet de empresa

número, y de identidad número, por sí o en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. ..., de de, de 1976, en el monte, número, de la pertenencia de la Entidad de, para el aprovechamiento de, ofrece la cantidad de (en letra y en cifra). (Lugar, fecha y firma).

Junta de Oteo, 15 de junio de 1976.—El Alcalde, Avelino Martínez.

3.061.—1.158,00

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Junta de Traslaloma

Se arrienda almacén situado en Castrobarro. Capacidad, 25 por 10 metros por 4 metros. Propiedad de esta Hermanidad. Tipo de licitación, 25.000 pesetas en alza. Duración del contrato: 12 meses.

La subasta tendrá lugar el día 18 de julio a las once horas, y se admitirán pliegos hasta media hora antes.

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Hermanidad, a disposición de quienes deseen examinarlo.

Para la admisión de pliegos habrá de justificarse la constitución de garantía provisional de 500 pesetas.

Castrobarro, Junta de Traslaloma, 28 de junio de 1976.—El Presidente, Severo Guinea Gómez.

3.234.—330,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío libreta número 37213, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

3.127.—96,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 52.947, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

3.126.—96,00